



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Toledo, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

**RADICADO:** No. 54820 40 89 001 2021 00122 00  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**EJECUTANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
**APODERADO:** Dr. WILLIAM MALDONADO DELGADO  
**EJECUTADO:** ALQUIMEDES QUIÑONEZ CASTRO

Atendiendo la respuesta emanada de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona (N. de S.), mediante oficio radicado SNR2022D-231, adiado al 18 de marzo hogaña, a través del cual nos dan cuenta que se inscribieron sendas dos (2) medidas cautelares de embargo, previamente decretadas y comunicadas con oficio C-0059 del 08 del mes y año que transcurren; es por lo que al advertirse por este judicial que se asentaron en los folios de matrícula inmobiliaria No. 272-8691 y No. 272-45775 con el nombre de ALQUIMIDES, mas no así como fuera ordenado en su momento, como ALQUIMEDES QUIÑONEZ CASTRO, es por lo que se hace necesario ordenar de manera oficiosa a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con sede en Pamplona N. de S., que se corrijan en debida forma dichas anotaciones.

Lo anterior en razón a que con proveído del 01 de marzo del año en curso, previa solicitud del apoderado judicial de la parte actora, se corrigió el auto del 24 de noviembre de 2021, decretándose así;

“(...) **PRIMERO:** Tener por corregido el auto de mandamiento de pago proferido dentro de este asunto, mas propiamente el calendado al 24 de noviembre de 2021, exclusivamente en cuanto a tener como demandado a ALQUIMEDES QUIÑONEZ CASTRO y no al que por error involuntario se había nombrado como ALQUIMIDES QUIÑONEZ CASTRO; lo anterior de conformidad a lo consignado en la motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Igualmente téngase por corregido el auto de la misma data de antes reseñada, por medio del cual se accedió a las medidas cautelares imploradas, esto es, en cuanto al nombre del demandado, debiéndose dejar sentado que se trata de ALQUIMEDES QUIÑONES CASTRO y no ALQUIMIDES. (...)”

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena oficiar por secretaria para los fines pertinentes ante dicha oficina registral.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

KM

...

Firmado Por:

Oscar Ivan Amariles Botero  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Toledo - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e99270b83aa5b0f87dc078d9cc189374d0c021d8ab7495482fd17f1a7fed908d  
Documento generado en 22/03/2022 02:52:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>